



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-033/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO N° 2, DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2025, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 052-010/2025, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025; Y SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 039-031/2025, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025 “POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 153/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000384”, CON ID N° 454.655.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1895/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de setiembre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 392/2025, de fecha 15 de setiembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificadorio N° 2, de fecha 12 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 153/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000384”, con ID N° 454.655; y

CONSIDERANDO: Que, el Informe Rectificadorio N° 2, de fecha 12 de setiembre de 2025, se realizó en atención a la observación presentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de subsanar un error involuntario en el Informe Final, de fecha 21 de julio de 2025, respectivamente, en el Punto N° 13 Recomendaciones de la Comisión Evaluadora, en el apartado “Recomendaciones” de la Comisión Evaluadora, no se consigna referencia alguna respecto a la descalificación del Lote N° 13, correspondiente al participante INTERLABO S.R.L., conforme se mencionó en el Punto Cuadro Comparativo y EETT, la misma omisión se constató en la Resolución C.A. N° 052-010/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, lo cual genera una inconsistencia entre el desarrollo del proceso evaluativo y el acto administrativo de adjudicación;

Que, en el VISTO y en el CONSIDERANDO de la Resolución C.A. N° 039-031/2025, de fecha 24 de junio de 2025, se indica que es con referencia al INFORME PARCIAL, pero en el apartado “Resuelve”, no se realizó mención alguna a que el acto administrativo corresponda a

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-033/2025

una ADJUDICACIÓN PARCIAL, conforme a los lotes considerados en el Informe de Evaluación Parcial;

Que, conforme a lo que antecede, se procede a la corrección del siguiente punto "Recomendaciones de la Comisión Evaluadora" del Informe Final de la Comisión Evaluadora, y por ende, el Considerando de la Resolución C.A. N° 052-010/2025, de fecha 05 de agosto de 2025;

Que, además se procede a la corrección del Resuelve de la Resolución C.A. N° 039-031/2025, de fecha 24 de junio de 2025;

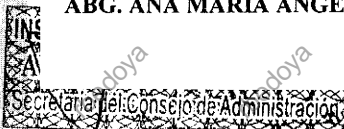
Que, conforme a lo que antecede, se procedió a la corrección de los puntos mencionados en el Informe Final de la Comisión Evaluadora, como así, en el Considerando de la Resolución C.A. N° 052-010/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, y en el Resuelve de la Resolución C.A. N° 039-031/2025, de fecha 24 de junio de 2025;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Informe Rectificadorio 2, de fecha 12 de setiembre de 2025, del Memorando DDOP/COP/N° 392/2025, de fecha 15 de setiembre de 2025 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-033/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar el Informe Rectificadorio N° 2, de fecha 12 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 153/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000384", con ID N° 454.655, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.
- 2°) Rectificar parcialmente el RESUELVE de la Resolución C.A. N° 039-031/2025, de fecha 24 de junio de 2025, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 153/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000384", con ID N° 454.655, conforme al siguiente detalle:

Debe Decir:

- 1°) *Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 153/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000384", con ID N° 454.655, a las Firmas LABORATORIO BAGÓ DEL PARAGUAY S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., SCAVONE HERMANOS S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.I.S.A., DIPROAN S.R.L. por un monto total de G. 9.949.365.000.- (Guarantes nueve mil novecientos cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil), IVA INCLUIDO, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al INFORME PARCIAL y Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.--*
- 3°) Rectificar parcialmente el CONSIDERANDO de la Resolución C.A. N° 052-010/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 153/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000384", con ID N° 454.655, conforme al siguiente detalle:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-033/2025

Debe Decir:

DESCALIFICAR a la Firma INTERLABO S.R.L., en el Lote N° 11 y en el Lote N° 13, conforme al Punto N° 9, "CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del presente informe, a la Firma PHARMA INTERNACIONAL S.A., en el Lote N° 27, conforme al Punto N° 5 "INFORME JURÍDICO", del presente informe, a la Firma DIMA S.A., en el Lote N° 33, conforme al Punto N° 9 "CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del presente informe.

4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.